

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹⁴,

Teniendo en cuenta los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya establecidos, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también sus resoluciones 35/198 de 15 de diciembre de 1980 y 36/160 de 16 de diciembre de 1981, en que renovó el mandato del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los adelantos logrados por el Grupo de Trabajo en su segunda reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 10 al 21 de mayo de 1982,

Habiendo examinado también el informe del Grupo de Trabajo durante el presente período de sesiones de la Asamblea General⁹⁵,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpla su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, inmediatamente después del primer período de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1983, así como los resultados que se obtengan en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo octavo período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos compe-

tentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para que prosiga y, de ser posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/171. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/171 de 17 de diciembre de 1979 y 35/197 de 15 de diciembre de 1980, relativas a arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, así como su resolución 36/154 de 16 de diciembre de 1981, en la que se pide al Secretario General que organice un seminario en Colombo, en 1982, a fin de examinar arreglos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, celebrado en Colombo del 21 de junio al 2 de julio de 1981⁹⁶,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de Sri Lanka por haber servido de huésped del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia, así como por los excelentes servicios e instalaciones facilitados;

2. *Toma nota* del informe del Seminario, así como de las conclusiones y recomendaciones que aprobó por consenso⁹⁷;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Seminario a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, les pida sus observaciones al respecto y presente el informe del Seminario, junto con las observaciones recibidas, a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones para su examen, e informe por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* seguir estudiando la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

⁹⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁹⁵ Véase A/C.3/37/7.

⁹⁶ A/37/422, anexo.

⁹⁷ *Ibid.*, cap. IV.